
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tercera interesada: GRUPO WB, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de mayo de 2025.

En el juicio de amparo 122/2025-VI promovido por José Iván Torres Monroy, contra actos de la Junta Especial número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se hace del conocimiento a la persona moral tercera interesada GRUPO WB, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá apersonarse al presente juicio de amparo por conducto de quien legalmente la represente y para tal efecto deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Leticia Cabrera Crescencio
Rúbrica.

(R.- 564925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Gerardo Antonio Álvarez Balleza

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo **157/2025-I-M** promovido por Lauro Acero Loredó, contra actos del **Juez Cuarto Mercantil en el Estado y otras autoridades**; y, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza como tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, por lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Lauro Acero Loredó, contra actos del **Juez Cuarto Mercantil en el Estado y otras autoridades** de quienes reclama la falta de llamamiento al juicio ejecutivo mercantil 894/2023 de la estadística del **Juzgado Cuarto Mercantil del Estado de San Luis Potosí** y todo lo actuado en el mismo, incluida la sentencia y su ejecución (tercero extraño por equiparación)

Hágase saber al tercero interesado Gerardo Antonio Álvarez Balleza, que debería presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6°, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría del órgano judicial copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

De igual forma se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado Gerardo Antonio Álvarez Balleza

Así lo provee y firma **Norma Angélica Ávila Veyna**, Jueza Octavo de Distrito en el Estado, asistida del secretario **Benjamín Rocha Loredó**.

Secretario del Juzgado
Benjamín Rocha Loredó
Rúbrica.

(R.- 565196)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

LUNA RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que en el juicio de amparo 997/2024, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado legal Héctor Muñiz Lagunes contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se le señaló como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 08.04.2025, se ordenó emplazarlo por edictos en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número 120, Colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en esta ciudad, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 12:45 horas del 13.05.2025; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de 19.08.2024 dictada por el juzgado responsable en el expediente 327/2019, de su índice.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 25 de abril del 2025.
La Secretaria del Juzgado
Rosalía Pérez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 564407)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco.

En el juicio de amparo 23/2024, promovido por Joel Alejandro Chitica Núñez, contra actos del Presidente Especial de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 410/2018/5-B, en donde demandó a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco; sin que a la fecha en que se actúa, se hubieren emplazado en el presente sumario constitucional. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a María José Vuilleumier Dipp; Encuentra-T Jalisco, asociación civil; y la fuente de trabajo ubicada en Avenida D, número 1951, interior 03, colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; siete de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Greysi Alejandra Méndez López
Rúbrica.

(R.- 564789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Fredy Jiménez Bustos".

"En cumplimiento al auto de treinta de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 68/2024, promovido por Omar González Álvarez y Rosa Elvis Leal Guzmán, con sus carácter de **Presidente Municipal y Sindica Procuradora, del Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero**, contra actos de los **Magistrados y Magistradas del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 36 y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se le manda **emplazar por edictos** a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona,

debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este juzgado. En la inteligencia que se han señalado las diez horas de trece de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
María Chávez Valencia
Rúbrica.

(R.- 564845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado San Luis Potosí
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 690/2024, promovido por Eduardo Flores Silos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Ana Gabriela Reyes Vera López, contra actos del **Juzgado Tercero del Ramo Civil de Partido en el Municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, y otros**, que se lleva en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en proveído de **diez de abril de dos mil veinticinco**, se acordó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María del Refugio Contreras Duran, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, para lo cual deberá publicarse por tres veces, dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
San Luis Potosí, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gonzalo García Beltrán del Río
Rúbrica.

(R.- 564841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.T. 877/2024-II**, promovido por la parte quejosa Leticia Mora León, por conducto de su apoderado legal Karen Jazmín Rojas Chávez, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el **expediente 281/2023**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los terceros interesados **BH. Shoes Sociedad Anónima de Capital Variable y Javier Paz Caballero**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564927)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Menzies Aviation Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 223/2024, promovido por Cruz Calamaco García, por su propio derecho, en donde reclama la indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, manifieste lo que a su derecho convenga ante este Tribunal, y, en su caso ofrezca las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá al resultado del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 8 de mayo de 2025.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 565025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 945/2024-V, promovido por Mayra Raquel Morales Venegas, contra la sentencia de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 597/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Rafael Bravo Martínez, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 565252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 55/2025
EDICTO

Terceros interesados Claudio Gabriel Gutiérrez y Ana Georgina La Salvia Echezuria.

En los autos del juicio de amparo **55/2025-V**, promovido por Alejandro Eric Dimas Piña, contra actos del **Juez Trigésimo Octavo en Materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de esta Ciudad**, consistente en la resolución emitida el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la causa penal 91/2008, en la que se desechó la controversia de traslación del tipo, adecuación de pena y aplicación de la ley más favorable; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Claudio Gabriel Gutiérrez y Ana Georgina La Salvia Echezuria, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, quince de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 564941)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 890/2024, promovido por Jesús Rogelio Santillán Galán, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María del Carmen Sánchez Acosta y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Licenciado Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 565259)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito

Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

Tereso Rivera Jaramillo.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Herminio García Mendoza**, la cual se radicó con el número **147/2025**, contra la resolución de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca penal **1/2025** por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veintinueve de abril de 2025.

La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 565028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 655/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Valdez Calderón al juicio de amparo promovido por Hagop Samgochian Djeboghlian en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 374/2017/4, 374/2017/5 y 374/2017/6, y su ejecución, atribuida al Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Los cuales se publicaran por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer, ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 565321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ISRAEL JOVAN DÍAZ MORENO
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 944/2024-III, promovido por Guillermo Vázquez Vázquez y otros, por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario de Juzgado

Esteban de Jesús Cruz Islas
Rúbrica.

(R.- 565370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 742/2024**, promovido por María Celia Da Rosa Ferreira, Carlos Gustavo Zanoniani Tura y Renato Zanoniani Da Rosa, contra la resolución de **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro y otras**, dictadas en el expediente del juicio ejecutivo mercantil oral 1041/2021, por el **Juzgado Trigésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada María Agnes Ignacio Aleonar, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en

atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de mayo de 2025.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 565159)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada María Gabriela Jiménez Serrano.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1623/2024, promovido por Carolina Muñoz Cid, María Elena Cid Monjaraz y Jorge Morales Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y otra autoridad, a quienes reclama, entre otros actos, la falta de emplazamiento al expediente laboral D-6/789/2021, así como todo lo ahí actuado; se le reconoció la calidad de tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 3 en 3 días en el Diario Oficial de la Federación; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, catorce de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario
Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera
Rúbrica.

(R.- 565454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:

María Magdalena Gómez Cruz.

En los autos del juicio de amparo 739/2024-IX, promovido por EDGAR MORALES LAGUNES, contra actos del titular y notificadores, ambos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad y Comercio, todos de la Ciudad de México, en el que se señaló como tercera interesada a María Magdalena Gómez Cruz, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IX de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

MEN LOVA, ARIEL ESTILOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SEMVENTA BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1683/2024, promovido por URBANO VÁZQUEZ SALMERÓN, contra el acto que reclama de la Junta Especial "B" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, antes Junta Especial Número Ocho de dicha Local, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Irma Ivette Larrañaga Mendoza
Rúbrica.

(R.- 565540)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M3-OJ1
EDICTO

Tercero interesado: Pedro Enoé Gutiérrez Medina.

En el juicio de amparo 313/2024, promovido por Adán Domínguez León, contra actos del **Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Sindicatura del Municipio de Tala, Jalisco y la Dirección Estatal de Información sobre Seguridad Pública del Estado de Jalisco**, de quienes reclama: la resolución de veintiséis de octubre del dos mil doce, emitida dentro del procedimiento de responsabilidad Administrativa PRA/30/2012, la falta de notificación y la anotación de la destitución de veintiséis de octubre del dos mil doce a nombre de Adán Domínguez León, en el Registro Estatal de Información sobre Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Pedro Enoé Gutiérrez Medina, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y con lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de amparo. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación"

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 veinte de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Mónica Raquel Valencia López
Rúbrica.

(R.- 565549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 859/2023 promovido por **Juan Mario Reyes Krafft**; consistente en **la falta de emplazamiento y nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva 1103/2018, por el juez responsable, particularmente la sentencia definitiva y auto que la declara firme y su ejecución**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 36, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera

interesada **SSK Inmobiliaria, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 565168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-168/2025**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a HERITAGE GRUPO INMOBILIARIO, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** tercera interesada a tal juicio, promovido por AURORA RAMÍREZ DEL TORO, contra la resolución de catorce de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca **336/2024**, del índice de la **Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca por conducto de su representante legal a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 565615)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Leticia Isabel Yáñez Gómez.

En el juicio de amparo número 122/2025, promovido por Laura Cárdenas Castro en su carácter de apoderada legal de Olga Castro Dowling también conocida como Olga Green Vaez Azizi, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Tijuana y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "El emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 1214/2023, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad." Por lo que se ordenó emplazar a la tercera interesada Leticia Isabel Yáñez Gómez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista de los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., a 22 de abril de 2025.
Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 565696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 112/2025

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS **ESPERANZA ALEXANDRY
DE GROENEWOLD Y VICTORIA GENOVEVA LABRADA.**

En el juicio de amparo **112/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Hernando Carlos Álvarez Juárez**, por derecho propio, contra actos del **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de prescripción positiva **1007/2019**, del índice de la autoridad responsable, seguido por **Jorge Miranda Lara** contra **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada Castro**.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas **Esperanza Alexandry de Groenewold y Victoria Genoveva Labrada**, ya que por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran **seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil**; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso seis, nivel plaza de Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro del plazo treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE DÍAS HÁBILES,
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edgar Valdez Velarde

Rúbrica.

(R.- 565194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

MORAL TERCERA INTERESADA MINAS DEL DESIERTO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 488/2025**, promovido por **Martín García Fimbres**, en su carácter de apoderado legal de los Servicios de Salud de Sonora, contra actos del **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la moral tercera interesada citada, **a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la falta de emplazamiento a juicio del juicio arbitral laboral con número de expediente 1007/2018 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, así como la totalidad del ilegal procedimiento seguido en dicho expediente, incluida la audiencia de conciliación, demanda y excepciones de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve; la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la totalidad de las actuaciones posteriores a dicha audiencia el auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el laudo de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno y el laudo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, todo ello dentro dicho juicio de origen**; de igual forma, se hace del conocimiento a la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de Amparo; asimismo, se hace saber que se fijaron las **diez horas con ocho minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora

Ismene Georgina Montufar Irungaray

Rúbrica.

(R.- 565214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Terceros interesados Platón Gregorio Matías Sandoval y Juan Martín Rodríguez Corona.

En los autos del juicio de amparo **216/2025-I**, promovido por Rafael Martínez Vera, contra actos de la **Magistrada** Adriana López Gutiérrez, **integrante de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la **resolución de veintisiete de enero de dos mil veinticinco dictada en el toca 882/2024, que confirmó la determinación emitida el nueve de octubre de dos mil veinticinco (sic), en la causa penal 405/2018 (antes causa penal 152/2011), en que se negó la traslación del tipo penal y adecuación de la pena; y su ejecución;** se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Platón Gregorio Matías Sandoval y Juan Martín Rodríguez Corona, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Marco Antonio González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 565265)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con sede en Cuernavaca
EDICTO

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 67/2025, promovido por Néstor Porfirio Miranda Cano, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 16 de mayo de 2025.
La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
Sayuri Popoca Medina
Rúbrica.

(R.- 565327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Amparo
indirecto
1377/2024

Sixto Portillo Guzmán, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En cumplimiento al proveído de seis de mayo de dos mil veinticinco, emitido en los autos del juicio de amparo 1377/2024, promovido por Continental Automotiva Mexicana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Vitesco Technologies México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Javier García Padilla, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando en esencia, *la falta o ilegal emplazamiento de las quejas al juicio laboral identificado bajo el expediente 1372/2019*; juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal.

Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 21 de mayo de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Janete Ordóñez Flores
Rúbrica.

(R.- 565371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo de **treinta de abril de dos mil veinticinco**, dictado en la **declaratoria de abandono 10/2024**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que **se desconoce la identidad del interesado**, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **quince horas con quince minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, **Titular de la Célula B-III-5 Tlalnepantla, Estado de México, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0002155/2019, respecto del vehículo asegurado: marca Volkswagen, tipo combi, color azul, con placas de circulación MSK-14-31 del Estado de México, con número de serie 21K01001429166071**; lo anterior para efecto de que comparezca el interesado a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; **domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**; conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 30 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 565542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 386/2024
Amparo Indirecto 386/2024
EDICTO.

José Luis Galindo Cortés y Marisol Colín Longar.

En el juicio de amparo número **386/2024**, promovido por **Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva**; contra actos de **la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la sentencia de veintiuno febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca **939/2026-3**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazados los terceros interesados **José Luis Galindo Cortés y Marisol Colín Longar**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de mayo de 2025.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Alejandro García Zavala
Rúbrica.

(R.- 565584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito
Querétaro, Qro.
EDICTO

Para emplazar a Allis Chalmers Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Allis Chalmer's Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable o Ac Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable (terceros interesados) en el juicio de amparo número 35/2024, promovido por Óscar Martínez Gaucin en su carácter de apoderado legal de la persona moral Moto Diesel Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama del Tribunal Colegiado de Apelación del Noveno Circuito, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Allis Chalmers Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Allis Chalmer's Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable o Ac Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, Querétaro, Qro., copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Tribunal Colegiado de Apelación dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Querétaro, Querétaro, a 16 de mayo de 2025.
Secretaria del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, Querétaro, Qro.
Leticia Arroyo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 565600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

FINANCIERA CUALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo número **389/2025** y su acumulado **523/2025**, promovido por Jonatan Escudero Alvarado por propio derecho y como apoderado de la moral Servicios Profesionales en Cobranza "J&I", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras**, en el que se reclama todo lo actuado en la vía de apremio civil, emitido dentro del expediente **1616/2024** del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, a la moral tercera interesada Financiera Cualli, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha moral tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
Lic. Miguel Alejandro García Zavala
Rúbrica.

(R.- 565689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 130,105.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCO DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D), ASÍ COMO \$7,402.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 19 de mayo de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 15/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Genesis Martell Tello, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de USD 130, 105.00 (ciento treinta mil ciento cinco dólares americanos 00/100 U.S.D), así como \$7,402.50 (siete mil cuatrocientos dos pesos 50/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación, del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
23 de mayo de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 000705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11,
nivel plaza, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960
Procesos Civiles o Administrativos 4172/2025
Procedimiento Declaración Especial de Ausencia
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia 4172/2025**, promovido por **Israel Becerril Romero**, por propio derecho y en su calidad de hijo de **Jorge Carlos Becerril Juárez**, el quince de mayo de dos mil veinticinco, se dictó lo siguiente:

“**V I S T O S** los autos para dictar **sentencia definitiva** en el procedimiento de declaración especial de ausencia 4172/2025, promovido por **Israel Becerril Romero**, por propio derecho y en su calidad de hijo de **Jorge Carlos Becerril Juárez**; y,

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **Israel Becerril Romero**, por propio derecho y en su calidad de hijo de **Jorge Carlos Becerril Juárez**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se declara legalmente la ausencia de **Jorge Carlos Becerril Juárez**, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, ordénese su **inscripción** en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

CUARTO. Realícese la publicación de un extracto de la presente resolución, por medio de **edictos** en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica del **Poder Judicial de la Federación** y en la de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia.

Notifíquese personalmente al promovente”.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2025.

El Secretario
Armando Lemus Cervantes
Rúbrica.

(E.- 000707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Filiberta Pérez Tolentino, Cintia Isabel Núñez Gómez, Aline Yaneli Almanza Trejo, José Luis Cruz Hernández y David Morales Franco**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra la demandada y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Jalisco** y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000704)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 22525/22-17-05-7
Actor: HM Producciones, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **22525/22-17-05-7**, promovido por **HM PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-73-05-12-01-2022-7569, de fecha 07 de julio de 2022, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3" del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual determina un crédito fiscal en cantidad de \$13'793,975.04, así como en la que se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades a los trabajadores por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 el importe de \$5'062,001.38; se dictó un acuerdo fecha 12 de mayo de 2025, en donde se ordenó **emplazar al Sindicato y/o al Representante Legal de la mayoría de los trabajadores y/o a los trabajadores que hayan laborado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, para que la empresa HM PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidos de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 12 de mayo de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtra. Martha Gladys Calderón Martínez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alfredo Solano Aquino

Rúbrica.

(R.- 565668)

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente Número 003/2024
EDICTO

ROMÁN RODRÍGUEZ ALONSO:

Con fundamento en los artículos 193, fracción I, II y III y 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el expediente número 003/2024, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades las copias certificadas del expediente que nos ocupa; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia inicial ante esta autoridad substanciadora.

Atentamente

Manzanillo, Colima, a 27 de mayo de 2025.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Licenciada Rocío Flores Núñez

Rúbrica.

(R.- 565097)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **once de octubre de dos mil veintidos** en autos de la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001670/2022 ahora **FED/FEMDO/UEITA-CHIS/0000042/2023** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

AERONAVE DE ALA FIJA, MONOMOTOR, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRO Y DORADO, MARCA **CESSNA** AIRCRAFT COMPANY, **MODELO T210N**, NÚMERO DE **SERIE 21063707**, CON MATRÍCULA NACIONAL REGISTRADA DE USO PRIVADO **XB-RBB** (EXTRA, BRAVO, ROMEO, BRAVO, BRAVO), LA CUAL TIENE PUESTA LA MATRÍCULA N1213T, SIENDO APÓCRIFA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2025.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la FEITATA de la FEMDO

Lic. María Mendez Speckman

Rúbrica.

(R.- 565612)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veinte** en autos de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001881/2020 ahora FED/SEIDO/UEIDCS-CHIH/0000691/2020 se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

VEHÍCULO MARCA **CHEVROLET**, MODELO **CRUZE LT**, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON PERMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL CON NÚMERO 583293, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1G1PG5S97B7187940**, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), **AÑO MODELO 2011**.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 03 de junio del 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula A-III-7 FEIDCS
Ciudad de México
Lic. Karina Salazar Sánchez
Rúbrica.

(R.- 565616)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000601/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por Territorio Nacional previsto y sancionado en el numeral 159 fracción III de la Ley de Migración con la agravante prevista en el artículo 160 fracción I de la misma ley, en la cual el 09 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Chevrolet, tipo SUV, modelo Suburban, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación 546-AKJ particulares del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GNFC16JX8G266776, año-modelo 2008. **Por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 28 de abril del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 565608)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes mueblen afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/TORR/0000209/2025**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE DE HIDROCARBURO**, en la cual el 13 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento de un **tractocamión** de la **marca** internacional, **color** negro, **año** 2008, **modelo** LF627, con **placas de circulación** AX2258A del Estado de Baja California, **número de serie** 2HSUAPR88C633515, con **número económico** 406 y **tanque/cisterna** con capacidad de 45,000 litros, color blanco, con número de **placas de circulación** 6WL759A, **año** 2009, **número de serie** 3S9SE45399M037845, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-4, Sede Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Avenida Universidad #890, Fraccionamiento Rincón La Merced, C.P. 27294 en Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 28 de mayo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 565613)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **veintiséis de julio de 2024**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SIN/0000030/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a **SINHUE GUADALUPE GONZÁLEZ ESCOBAR, JESÚS MANUEL MENDOZA BELTRÁN, RAÚL GUERRERO GARCIA Y FRANCISCA ISELA ACOSTA URIARTE** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en el artículo 3 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**; **Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación**, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SIN/0000030/2023**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **SINHUE GUADALUPE GONZÁLEZ ESCOBAR, JESÚS MANUEL MENDOZA BELTRÁN, RAÚL GUERRERO GARCIA Y FRANCISCA ISELA ACOSTA URIARTE**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565614)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Con fundamento, en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV, 5°, 11, y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 09 (nueve) de marzo del año 2020 (dos mil veinte) se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehiculos, dentro de carpeta de

investigación FED/SEIDO/UEIDCS-SON/0000159/2020, siendo los siguientes: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA, DE DOS PUERTAS, DE LA SERIE T600, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UF-39-650, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1XKAD69X1WR775623, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998 y 2.- VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA WABASH NATIONAL, TIPÓ CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 36-TY-8G, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1JJV532W8XL615163, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999.** Por lo que se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causarán **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 30 de mayo de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la FEIDCS de la FEMDO

Lic. Ignacio de la Rosa Vázquez

Rúbrica.

(R.- 565617)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Con fundamento, en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción IV, 5°, 11, y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; en concordancia con el Transitorio Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la referida Ley; se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 11 (once) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno) se decretó el aseguramiento precautorio de dos vehiculos, dentro de carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000223/2021, siendo los siguientes: **1.- TRACTOCAMION TIPO QUINTA RUEDA, CON CAMAROTE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 78-AD-9R, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SE TRATA DE UN VEHÍCULO RECONSTRUIDO, EL CUAL PRESENTA UNA CABINA MARCA FREIGHTLINER, MODELO COLUMBIA 120, COLOR BLANCO CON LINEAS EN NEGRO Y GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CK29DAG9593, DE ORIGEN EXTRANJERO (UEA), AÑO MODELO 2009 Y UN CHASIS MARCA FREGHTLINER CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJA6CV28DZ21188, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008 y 2.- SEMIRREMOLQUE MARCA FERMASI, TIPO CAJA SECA, DOS EJES, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 06-UE-4C DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3F9S15C47DA042898. ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013.** Por lo que se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes mencionados, causarán **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de

Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 02 de junio de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula C-II-1 FEIDCS
Ciudad de México

Lic. Nancy Johanna Lopez Lugo

Rúbrica.

VoBo.

AMPF en funciones de Fiscal en Jefe de la EIL II de la CGC, de la FEIDCS

Ciro Osvaldo Hurtado Morales

Rúbrica.

(R.- 565618)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000586/2024**, Iniciada por el delito artículo 399 cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones del robo simple, en la cual el 03 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 320d, con numero de identificación (pin) CAT0320DLRBL00751, color amarillo/negro, **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000289/2025, iniciada por el delito de artículo 194 fracción I transporte alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; del Código Penal Federal, en la cual el 23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Una embarcación tipo GO FAST, color gris, sin nombre, sin bandera y sin matrícula, con 03 motores fuera de borda marca YAMAHA, dos de ellos de 250 HP y uno de 300 HP, **por ser instrumento del delito investigado.** describen **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000440/2025**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, QUAT, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en el artículo 83, QUINTUS, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, con Fines de Comercialización, previsto en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 16 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta marca Itálica, modelo 2022, tipo DM250, serie LZSK4FKK7NF052582, color negro naranja, **por ser objeto del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de mayo del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 565621)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001999/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de hidrocarburos; en la cual el 30 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento un tracto camión marca internacional, color blanco, modelo no visible, con placas de circulación 112-DU-1 de carga, con número de identificación vehicular 3HSDJAPR4HN168288, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto en el Artículo 159 fracción III.- Albergue o Transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración, en la cual el 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca FORD, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación, NAH-16-80 del Estado de México (transporte privado automóvil), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0001677/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III primero y segundo párrafo, en relación con el artículo 11 inciso e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, Clase Camioneta, Tipo Pickup, Modelo Ranger Super Cabina, con número de Placas de Circulación Ha-1065-C del estado de Guerrero, número de Identificación vehicular 1FTCR14x4TPA47088, año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000443/2025**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 24 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo tractocamión, marca Kenworth color blanco, modelo T600/T600B/7660, con placas de circulación 53-AU-6B, con número de identificación vehicular 3WKAD40X6DF840709, acoplado aún semirremolque de la marca JIMENECE, modelo 2013, con placas de circulación 20-UC-4D de Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular 3R9CA12C1EC170039; y una Camioneta de marca Nissan, modelo NP300, con placas de circulación XK-1223-B del estado de Veracruz, color blanco, modelo 2023, con número de identificación 3N6AD35A8PK852513, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de abril de 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca
Lic. Jaime Porfirio García Belio
Rúbrica.

(R.- 565610)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al **C. CARLOS ANTONIO MORENO ESTRADA** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/ 0001987/2024**, iniciada por el delito de artículo 159 fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 fracción I. respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la ley de migración, en la cual con fecha 23 de diciembre del año 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tiida Custom, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DRU-903-B particulares del Estado de Chiapas, con número de motor MR18256119H, número de serie 3N1BC11S98L455579, que corresponde a un vehículo de origen nacional y un año y modelo 2008, **por ser instrumento del delito**. Se notifica a través del presente edicto al **C. WILMAR BAUTISTA GRAJALES** y/o al legítimo propietario del vehículo tipo camioneta, marca Ford Super Duty, Modelo F-350 XL, año modelo 2022, color blanco, con placas de circulación CV-1791-D del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1FDRF3G66NED81778; y a la moral **"IMPORTACIONES LEDEROSE, S.A DE C.V."** y/o al legítimo propietario del vehículo tipo camioneta marca Ford, Modelo F-150 tipo PICK UP, color blanco, con placas de circulación CV-82-068 particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTNF1CF9CKE02473, modelo 2012; bienes afectos a la **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000399/2025**, iniciada por los hechos que la ley señala como delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Además el Delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Y por último el Delito de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado En El Artículo 83 Quintus, Fracción II, de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento de los citados vehículos, **por ser instrumento del delito investigado**. **3.-** Se notifica a través del presente edicto **C. ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI** y/o legítimo propietario, del vehículo: tipo camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, tipo multipropósito, color gris, placas de circulación DNL-805-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GYFK66847R307420, de origen extranjero, año modelo 2007, cuenta con blindaje artesanal.; y al representante legal y/o apoderado legal de la empresa **"MÁS LEASING, S.A DE C.V."** y/o legítimo propietario, del vehículo camioneta marca Toyota, modelo Land Crusier, color negro, placas de circulación trasera CW-8278-B particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: JTMHY05J095003588, de origen extranjero, año modelo 2009, cuenta con blindaje artesanal; bienes afectos a la **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por los hechos que la ley señala como delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Ter, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 QUAT, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por último el delito de Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 QUINTUS, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, en la cual el día 05 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de los citados vehículos, **por ser instrumento del delito investigado**. -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de mayo del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 565620)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000498/2025**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, por ser instrumento del delito, respecto de los siguientes objetos **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWT-73-31 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H3F7112629 CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO ENSAMBLADO EN ESTADOS UNIDOS Y AÑO MODELO 1985;** **2.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000682/2025**, los cuales se describen: **1) Vehículo, marca Dodge, tipo chasis cabina, línea Ram 4000, con placas de circulación LG-92-189. del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5XM567896, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999. 2) Vehículo de pasajeros marca Jeep, tipo Multipropósito, línea Grand Cherokee. con placas de circulación HFV-227-G del Estado de Guerrero, 1C4RJEBG6GC386556, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 2016. 3) Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, con placas de circulación: TUN-24-80, Estado de Puebla; con Numero de Identificación Vehicular 2GBEG25KgM4129357, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 1991;** **3.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000283/2025**, los cuales se describen: **-CAMIONETA DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA SAVANA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-22-031 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDHG31U741905221 Y AÑO MODELO 2004. -MOTOCICLETA ITALIKA, TIPO TRABAJO FT125, COLOR ROJO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK29EL3M1001742 Y AÑO MODELO 2021;** **4.- Carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001939/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 04 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo de pasajeros de tres ejes, marca Dina, tipo chasis cabina (pipa), placas de circulación HG-2228-G del estado de Guerrero; con Número de Serie en chasis 299457804069 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO-MODELO ANTERIOR A 1974;** **5.- Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0001682/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/06/2023**, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo Marca centauro, clase semirremolque, tipo Autotanque, dos ejes, color plateado, con placas de circulación 02-UG-4G del Servicio de Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular 3T9CA09B5LC200114; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020; 02 Vehículo marca Centauro, semirremolque, tipo autotanque, dos ejes, color Plateado, con placas de circulación 06-UG-8F del Servicio de Autotransporte Federal, con número de Identificación vehicular 3F9CA09B8LC200043; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020, por ser considerados instrumentos del delito investigado;** **6.-Carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0002708/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/09/2023**, se decretó el aseguramiento de **01 Vehículo Marca Tytal, clase semirremolque tipo Tanque, dos ejes, color plata, con placa de circulación 12-UB-9K del Servicio de Autotransporte Federal, con número de Identificación Vehicular 3T1L1T526JC000060; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018, 02 Vehículo Marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo T-8009, dos puertas, color gris,**

con placas de circulación 82-AJ-1K del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKDD40X9KF875738; corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019 por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002954/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/09/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** vehículo Marca Ford, Clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Econoline, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación vehicular 1FDEE14Y7SHA82743; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1995; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002964/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/12/2023**, se decretó el aseguramiento de **01**: Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina con redilas, modelo F-250. dos puertas, color blanco, con placas de circulación HE-36-707 del Estado de Guerrero, con Número de Serie AC2LNA72899. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 1993, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002158/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/12/2024**, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, dos puertas, color guinda con franja gris, con placas de circulación HJ-13-071 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GCFC29K4J1170157 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (Canadá) y un AÑO MODELO 1988; por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002743/2024** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/01/2025**, se decretó el aseguramiento de **01** Vehículo marca Ford, tipo chasis cabina, línea F-150, placas de circulación HM-62-228 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDF15N9LNA96227, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (EUA), modelo 1990, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULB/0002051/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Amada y Fuerza, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Volkswagen, clase Automóvil, tipo Sedan , modelo Passat, color gris cuatro puertas con placas de circulación LPX-911-A del Estado de México, con número de identificación vehicular WVWBH23B61E032126, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Alemania) y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000538/2025**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2025**, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Suv, modelo Tahoe, cinco puertas, color blanco, placas de circulación R80-BCP de la Ciudad de México, con número de Identificación Vehicular1GNFC13J19R112334, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado.

- - - Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de mayo de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 565611)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004024/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y 83 Quintus Fracción I ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud, previsto y sancionado en el numeral 195 del Código Penal Federal y Uso Indevido y Falsificación de Uniformes de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionado en el numeral 250 Bis 1 fracción II del Código Penal Federal, ya que, en fecha **30 de diciembre de 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Ford, tipo Camión, línea Lobo, versión Limited 4X4, estilo Pickup Cabina Crew, color negro, exhibiendo placa delantera de circulación 582ZJD del Distrito Federal, NIV 1FTFW1ED0MFB14805, año 2021, **b).-** Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Camión, línea Sprinter, versión 311, estilo Van Cargo, color Blanco, sin placas de circulación, NIV W1Y3FBFZ8RP612606, año 2024, **c).-** Vehículo marca Mazda, tipo Camioneta, línea CX-30, estilo SUV, sin placas de circulación, NIV 3MVD2W7ARL213161, **d).-** Vehículo marca Bajaj, tipo Motocicleta, línea Pulsar, versión NS200, estilo Urbano, color gris/negro, sin placas de circulación, NIV MD2A36FX5NCE05390, año 2023, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002658/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión simple de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de Septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Aveo, tipo Sedan de Cuatro Puertas, color rojo, placas de circulación EVW570A, particulares del Estado de Coahuila, México, y número de NIV: LSGHD52HOLD004204, año-modelo 2020; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000285/2025**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **03 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Dodge, modelo 1995, de color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1B7GL23X7SS259649, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000578/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 y posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, modelo Maverik, tipo pick up, cuatro puertas, clase camioneta, color gris, placas de circulación GF-5015-D del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular: 3FTTW8E97PRA53208, de origen nacional, año modelo 2023, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000871/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** del Predio rustico de forma irregular, localizado en las coordenadas geográficas 20.4552983, -102.7531026, en la ranchería Ríos de Ruiz, municipio de Tototlán, Jalisco, con una superficie de 6,373.00 m². y con fecha **26 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** de: a) Vehículo marca Volkswagen, tipo Pasajeros, línea Virtus, estilo Sedán, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación TPU836A del estado de Puebla, y con Número de Identificación Vehicular 9BWDL5BZ3LP047039, corresponde a un Origen Extranjero (Brasil) y a un Año-Modelo 2020; b) Vehículo marca Peugeot, tipo Pasajeros, línea 206, estilo Hatchback, cinco puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación JGT2304 del estado de Jalisco, y con Número de Identificación Vehicular 8G12AKFU63C232164, corresponde a un Origen Extranjero (Chile) y a un Año-Modelo 2003 y c) Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, clase T-3 (tres ejes, 6x4), línea FLD120, estilo Chasis-Cabina con Quinta Rueda, cabina dos puertas, color blanco, encontrándose conformado por: a) Cabina con Número de Identificación Vehicular 1FUYDSEB1SP751334, correspondiente a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 1995. b) Chasis marca Road King, con Serie de Identificación Vehicular RK1900332, correspondiente a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2003,

Placas de circulación JM65946 del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/003203/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de Octubre del 2024, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Sitrak, tipo quinta rueda, modelo G7 540, cabina con camarote, 2 puertas, color blanco, serie 3DJR2RG53RA000724, sin placas de circulación, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/003658/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II e la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Kenworth, tracto camión incompleto, T3, color blanco, caja redilas, W900, año modelo 1998, serie 1NKWL59X4JS512606, con placas de circulación JS08256 particulares del Estado de Jalisco, b).- vehículo reconformado, color blanco, con placas de circulación 31AJ7X del Autotransporte Federal, cabina corresponde a Kenworth, tipo tracto camión, el chasis es marca Ford, tipo camión, línea F-550, serie AC5JYG75241, año modelo 1982, por constituir **instrumento** del delito investigado **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001831/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza aérea nacional; posesión de cartuchos; posesión de cargadores, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de julio 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Mitsubishi, tipo pasajeros, uso múltiple, línea Endeavor, versión High, estilo suv, cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placa delantera de circulación 655YPG para automóvil vehicular 4A4MM41S36E033138, año-modelo 2006; b).- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea ft, versión 150, color negro/amarillo, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo documento folio número VA71446 y con número de identificación vehicular 3SCK2AET4M1053169, año-modelo 2021 y c).- inmueble marcado con el dígito número 88, de la calle Jaripeo, en el Fraccionamiento Rancho Alegre, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000747/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Jeep, modelo Patriot, tipo SUV , clase camioneta ,cuatro puertas, color negro, placas de circulación FNP 814 TEXAS (E.U.A), con número de identificación vehicular 1J8FT28W98D576172, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000704/2025**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado ,tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color negro, placas de circulación delantera NKS 3771 del estado de Texas (E.U.A) número de identificación vehicular 2GCEC13TX61121687 corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2006, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000699/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso Exclusivo del Ejército armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el art 83 Quin facción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, el cual el **21 de marzo de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mercedes Benz, modelo GLB 180d,cuatro puertas, color gris, placas de circulación DRW-743-D del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular W1N2476111W036986 corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2001, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003519/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Chevrolet, submarca suburban, color azul, año-modelo 1995, número de identificación vehicular 3GCEC26K45M130235, placas de circulación JCP-4861 particulares del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002933/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra La Salud en su modalidad de Posesión de marihuana y metanfetamina con Fines de Comercio previsto y sancionado en el numeral 195 del Código Penal Federal, el **13 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- 30 billetes de la denominación de \$500 pesos moneda nacional, b).- 16 billetes de la denominación de \$200 pesos moneda nacional, c).- 01 billete de la denominación de \$20 pesos moneda nacional por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001217/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo Vagoneta marca Kia, tipo suv, modelo Seltos, cinco puertas, color blanco con placa trasera de circulación JSR-20-50 particulares del Estado de Jalisco, presenta número de identificación vehicular MZBER2A46LN036316, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2020; ello, por

constituir **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000968/2025**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cargadores y posesión de cartuchos para arma de fuego, previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción II, 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de Marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo camión, marca Ford, línea Lobo F-150, versión tremor 4x4, pick up cabina super crew, año 2023, serie 1FTEW1E83PFB49096, sin placas de circulación; por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000787/2025**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, clorhidrato de metanfetamina y clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en los artículos 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de Marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Kurazai, tipo Naked, modelo Atom, año 2016, color rojo, número de serie 3K3TAKCD0G1093777, sin placas de circulación; por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004149/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el numeral 09 Fracción III y numeral 10 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **17 de diciembre de 2022 se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo ft 125, color rojo, con placas de circulación 5J7GK particulares de la Ciudad de México, número de identificación vehicular, 3SCPFTDEXK1046135 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, por constituir **Objeto** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001249/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 09 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **09 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado sobre una calle de terracería con nombre Sta. Rosa de Lima, en el poblado de San Miguel de la Punta, perteneciente al municipio de Tonalá, Jalisco sobre las coordenadas geográficas 20.561658, -103.209675; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002980/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el 19 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de 149 billetes de \$100.00 pesos, 27 billetes de \$50.00 pesos, 22 billetes de \$20.00 pesos, 101 monedas de \$1.00 peso, los cuales dan una cantidad total de \$17,021.50 (diecisiete mil veintiún pesos 50/100 MN) ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003627/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de metanfetamina y cocaína con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el 19 de octubre de 2020, **se decretó el aseguramiento** de \$7,024.00 pesos en denominación de \$1.00 moneda nacional, \$830.00 pesos en denominación de \$2.00 moneda nacional, \$1,000.00 pesos en denominación de \$0.50 moneda nacional, \$1,591.00 pesos en denominación de \$5.00 moneda nacional, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001073/2025**, iniciada por el delito de robo a un vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **27 de abril de 2025 se decretó el aseguramiento** del indicio siguiente: vehículo marca Kenworth, modelo T200, tipo tractocamión, 6x4, color gris, placas de circulación 78-BF-3C CARGA, con número de identificación vehicular: 1XKTD49XX9J239981, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2009, por constituir **instrumento**, del delito investigado, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000393/2025**, iniciada por el delito de portación armas de fuego previsto y sancionado en el Artículo 81 y 83 quat fracción I.- de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, modelo z150, año modelo 2019, color gris con rojo, con placas de circulación 39PMW2 particulares del estado de Michoacán, por construir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001058/2025**, iniciada por un delito portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo del 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **28 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Vento, tipo Naked, modelo lthium, versión 5.0 color negro con anaranjado sin placa de circulación Niv: 3MUADNBD4S1021282, modelo 2025, por constituir **producto** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000309/2025**, iniciada por el delito de alteración de ductos, previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- un camión incompleto, marca Kenworth, C-3, T370, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco, con placa trasera de circulación 56AG9P del Autotransporte Federal, serie 3BKHLN9X0FF303173, año modelo 2015, b).- camión incompleto, marca Freighliner, C-3, M2, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco/gris, con placa trasera de circulación 62AF8Z del

Autotransporte Federal, serie 3ALHCYDJ7JDJL2052, año modelo 2018; por constituir **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/02446/2024**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de: 01 vehículo tipo camión unitario pesado, marca Freightliner, tipo tanque, modelo M2 106, cabina regular, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, serie 3ALACYDJ9EDFZ8365, vehículo de origen nacional con año modelo 2014; por constituir **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/02986/2023**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero, marca Nissan, tipo estaquitas, modelo Np 300, serie 3N6AD35A6KK855659, año modelo 2019, con placas de circulación FD-6332-A particulares del Estado de Colima, por constituir **instrumento** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000110/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el numeral 09 Fracción III y numeral 10 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **12 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Honda, tipo Sedan, modelo Civic, versión ex, color café claro, cuatro puertas, con placas de circulación JCG-56-96 particulares del estado de Jalisco, año modelo 2011, con número de identificación vehicular 1HGES16701L905804, ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001266/2025**, iniciada por el delito de robo a vehículo automotor, previsto en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **17 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet. modelo Suburban, tipo SUV, dase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color arena, placas de circulación HCY-660-G del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular: 1GNFC16097R172135, de origen extranjero, año modelo 2007, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001208/2025**, iniciada por Transporte de Hidrocarburo delito previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, Artículo 17 de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburo y el Artículo 222 del código Penal Federal, **en la cual el día 08 de Abril de 2025 se decreta el aseguramiento** de a). - automóvil marca Audi, tipo sedan, modelo Audi a4, cuatro puertas, color negro con placas de circulación Z62-XHW particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUJT68E53A322353 (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), b). - automóvil marca Audi, modelo Audi hatchback dos puertas a 1 cool 1.4l turbo 122hp 6 vel Stronic, color rojo, con placas de circulación PDD4329 del Estado de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X9CB045366, año modelo 2012 (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), c.- tracto camión marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo no determinado, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con azul, con placas de circulación 69-AG-9Z del servicio público federal, transmisión manual, presenta en el poste medio izquierdo el elemento de identificación de segundo orden en forma de calcomanía el número 1FUJA6DR4ADAU4649 y en la cara superior del chasis izquierdo parte delantera, el número de identificación vehicular 3AKJA6CG13DAD2531 (de acuerdo al dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), d.- semirremolque marca y modelo no determinado, tipo tanque anillado, color blanco, con placas de circulación 92-uc-3c del servicio público federal, presenta en el costado medio derecho elemento de identificación de segundo orden el número de identificación vehicular 3j9bbvre0hf048095, (de acuerdo con el dictamen de tránsito terrestre y el informe de investigación), por constituirse **objetos** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001013/2025**, iniciada por el delito de robo a vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual, el día **07 de Febrero, de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Subaru, modelo Forester, año modelo 2022, clase camioneta, tipo Crossover, con número de identificación vehicular JF2SKDHC6NH431753, por constituir **producto** del delito investigado - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 21 de mayo de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 565609)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000628/2023, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de febrero de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO TIPO VAN MARCA CHEVROLET, SUBMARCA VAN EXPRESS MODELO 2001, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION NRS9519 DEL ESTADO DE MEXICO, VIN 1GCEG15W611144622; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002578/2024, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL ANAYA, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.347850,-98.842852. **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/00002771/2022, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el dos de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MURANO, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACION NXM-66-33 DEL ESTADO DE MEXICO, CINCO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, 5N1AZ2MH0KN100056, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002826/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el cinco de agosto de dos mil veintidós; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA BMW MODELO 325i, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACION NWG-80-49 DEL ESTADO DE MEXICO, CINCO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WBAVB13566KX37260 CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumentos del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000885/2017, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el once de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER D350, CABINA DE COLOR ROJO Y REDILAS DE COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE L604927, PLACAS DE CIRCULACION HJ-09-361 DE CARGA DEL ESTADO DE HIDALGO **por ser instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000960/2018, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintidós de febrero de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 1999, COLOR BLANCO, PLACAS MVF7846 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE SERIE 1GCEK19T5XE236997, MISMA QUE CUENTA CON LOGOS DE LA EMPRESA ALTEC. **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0001690/2024, iniciada por el delito contra la salud previsto y sancionado por el Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código, del código penal federal en la cual el doce de julio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTONETA MARCA YAMAHA, MODELO YW100-BWS, TIPO SCOOTER, AÑO MODELO 2008, DE COLOR ROJO CON DETALLES EN NEGRO, CON NUMERO DE PLACAS W88LW DEL ESTADO DE MEXICO, **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0007679/2018 iniciada por el delito de fraude previsto y sancionado por el artículo 386 fracción III con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario en la cual el once de enero de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de; UN VEHICULO DE MOTOR Y MARCA FORD, TIPO VAGONETA, MODELO 1986, COLOR BLANCA CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION

PMJ2522 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14N1GHA69189, **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0003571/2019** iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación; ilícito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la ley de vías generales de comunicación en la cual el catorce de junio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 479-ULB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMZU63W62ZA63449, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006037/2018** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II, inciso b, de la ley federal para prevenir y sancionar los Delitos en materia para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinte de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de; UNA CAMIONETA PICK UP CABINA EXTENDIDA MARCA FORD, LINE/MODELO F-150 VERSION XL, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 437-SGG PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15YXPKB13104, **por ser instrumento del delito investigado. 11.- carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0001947/2018** iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el seis de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de; UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F 350, MODELO 1992 COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION LB73351 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE VIN AC3JYU33210 CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO CON LAMINA, UN VEHICULO MARCA DODGE MODELO RAM, MODELO 2000 COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACION KV03039 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE VIN 3B6MC3656YM245220, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CON CAJA DE REDILAS COLOR VINO CON LAMINA, UN VEHICULO MARCA FORD MODELO F 350, MODELO 1993 COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION KZ09311 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, CON CAJA DE REDILAS DE COLOR NEGRO CON LAMINA **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de investigación FED/MEX/TEX/0000684/2024** iniciada por el delito en materia migratoria Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria previsto y sancionado en la Ley de migración y artículo 159 fracción III y 160 fracción I Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior, en la cual el veinte de marzo de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO URVAN, TIPO COMBI, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION NZF-61-48 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR JN6FE52S856X505514, MODELO 2005., UNA MOTOCICLETA MARCA KURAZAI, MODELO ZHEGHAO COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION 6V4ny, DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE MOTOR 162fmk h42019993, MOTOR DE 175 CC MODELO 2017 **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002299/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACION XWC-78-80 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VW1671HMTM200745, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003766/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILAS EN COLOR PLATEADO Y AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-06-680 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC2477TZ172350, DE ORIGEN EXTRANJERO, **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002312/2020**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el primero de junio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD F-150, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF17186 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JGJ59894, **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003270/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO RAM 1500, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC12Z8YG124292, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000, **por ser instrumento del delito investigado.- 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006799/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO

MARCA FORD, MODELO 150, COLOR AZUL NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-04-884 DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15N1HPB42404, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987 y UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F250, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-11-478 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTDF1761WMB09332, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1987, **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004338/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1993, TIPO F 350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-57-875 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JNC79293, **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004734/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de junio de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DOGDE RAM 4000, COLOR BLANCO, TIPO DE VEHÍCULO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 72-44-XB, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT5HG512621, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2017, UN VEHICULO MARCA DOGDE RAM 4000, COLOR BLANCO, TIPO VEHÍCULO ESTACAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WDAHT3CG175560, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012, UN VEHICULO MARCA FORD F350, SUPER DUTY, COLOR BLANCO, TIPO DE VEHÍCULO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-38-150 DE SERVICIO PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEF3G64EEA50891, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2014, UN VEHICULO MARCA DOGDE, COLOR VINO O GUINDA CON FRANJA NEGRA, TIPO DE VEHÍCULO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTR-52-72 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR RM507601, ORIGEN NACIONAL, MODELO 1994, **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004662/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el siete de noviembre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO EN LA VENTANILLA IZQUIERDA 624-NVM DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K0MM108543, DE ORIGEN NACIONAL (ENSAMBLADO EN MÉXICO) Y UN AÑO MODELO 1991, UN VEHÍCULO PICK UP MARCA FORD F-250, COLOR NEGRO CON VERDE Y TOLDO ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN MDZ-59-99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC2LYD65738 DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982, **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0007439/2018**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el doce de diciembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA GMC, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LTT-5222 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26KXWG120216, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AMO MODELO 1998, **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004206/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el trece de diciembre de dos mil veintitrés; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA DINA TIPO TORTON COLOR ROJO CAJA DE REDILAS CON UNAS FRANJAS EN COLOR GRIS PLACAS DE CIRCULACIÓN 33GT6P DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CARGA CON NUMERO DE SERIE 691481B0, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1980, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001192/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de mayo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO ESTACAS-3500 LE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NM97947 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3676PM156905, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1993, **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002446/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXCURSIÓN, TIPO SUV, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGU-17-82 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMNU43S3YEB67946, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2000, **por ser instrumento del delito investigado. 25.-Carpeta de Investigación**

FED/MEX/TOL/0000134/2025, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO F350, DE REDILAS COLOR BLANCO, MODELO 1989, PLACAS DE CIRCULACIÓN HB4916D DEL ESTADO DE GUERRERO, SERIE AC3JGM65107, **por ser instrumento del delito investigado. 26.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005684/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO ESTACA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SU-2195-A DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 51703KLEL00107, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1970, **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004175/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de julio de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO PICK UP, F-150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-9585-C DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE SERIE AC2LCC50823, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, **por ser instrumento del delito investigado. 28.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000741/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinte de marzo de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO FIESTA, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BFBT08N558329212, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005, **por ser instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002566/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL POPO, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA C.P. 56589 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.3207709 -98.8477660, INDICIO 1. DOCUMENTACIÓN DIVERSOS; INDICIO 2. UNA LIBRETA CON ANOTACIONES; INDICIO 3. FOLDER COLOR CAFÉ CON LA LEYENDA "NOTARIA PUBLICA 126" Y HOJAS EN SU INTERIOR; OBJETO A. TANQUE DE GAS LP DE 20 KILOS, COLOR BLANCO Y CON DESGASTE DE PINTURA; OBJETO B. TANQUE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL PARA GAS LP DE COLOR BLANCO, MISMO QUE CUENTA CON LA LEYENDA "CAP. 1600 LTS AL 100% DE AGUA". OBJETO C. TANQUE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL PARA GAS LP DE COLOR BLANCO MISMO QUE NO CUENTA CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE VOLUMEN DE TANQUE; ESTACIÓN, **por ser instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003723/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 en relación con el numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal, concatenado con los artículos 234, 245 fracción II y 279, todos de la Ley General de Salud, en la cual el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO D150, TIPO MOTONETA, COLOR AZUL METÁLICO CON NEGRO, EN SUS COSTADOS SE APRECIA LA LEYENDA "D150" E "ITALIKA", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9040C8, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK1AAC2P1001679. DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2023, UN TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, MODELO MOTO G14, SIN CARGADOR DE BATERÍA IMEI: 354028673297308, **por ser instrumento del delito investigado. 31.-Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002101/2019**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el quince de abril de dos mil diecinueve; se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTA SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.701652 -99.155617. **por ser instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001267/2025**, iniciada por el delito de Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, instalaciones o activos de la Industria Petrolera previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el nueve de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJU-79-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR AZUL CON DETALLES EN COLOR BLANCO, TIPO VAN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25KXPF301796, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993, **por ser instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0000701/2024**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el ocho de marzo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA SEDAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UBJ-44-06 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE SERIE 3N1CN7AD1JL843446, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018,

por ser instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003114/2024, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO CASCADIA, TIPO TRACTOCAMIÓN, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN 018-EB-7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, AÑO MODELO 1984, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AKJGLD53ESFL5031, **por ser instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0003096/2023**, iniciada por el delito de Transporte Ilegal de Madera, previsto y sancionado en el artículo 419 a quien ilícitamente transporte, comercie, copie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos, o en su caso, a su equivalente en madera, aserrada del Código Penal Federal, en la cual el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA TORRE DE ASERRIO, TRES MESAS CON SIERRA CIRCULAR, UN CARRO TRANSPORTADOR DE MADERA, UNA SIERRA CON VARIAS CINTAS PARA CORTE, DIVERSA MADERA ASERRADA DANDO UN TOTAL APROXIMADO DE 1,000 PIEZAS ENTRE LAS QUE DESTACAN TABLAS, POLINES, BARROTES, PALO DE ESCOBA Y/O TUTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN MADERA EN ROLLO, CONSISTENTE EN 242 TROZOS DE DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 123.203 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN FOLDER AMARILLO DE PLÁSTICO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE VARIAS NOTAS DE REMISIÓN FOLIADOS Y UNA HOJA DE LIBRETA CON ANOTACIONES, DIVERSA MADERA EN ROLLO CON UN TOTAL DE 622 TROZOS DE MADERA EN DIFERENTES DIÁMETROS, SIENDO UN TOTAL DE 300.489 METROS CÚBICOS DE RECURSO FORESTAL MADERABLE PERTENECIENTE AL GÉNERO DE PINUS SPP (PINO U OCOTE) Y ABIES SP (OYAMEL), UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA NORPONIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 19.233844, LONGITUD -98.904556; UN INMUEBLE UBICADO EN LA ACERA SURORIENTE DE LA CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JUAN DE DIOS QUE COLINDA AL NORTE CON CALLE VERACRUZ Y AL SUR CON CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LATITUD 19.23376, LONGITUD -98.904513; **por ser instrumentos del delito investigado. 36.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000899/2025**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el siete de abril de dos mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 3500, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LD-51976 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE 3003LJM100507, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1979, **por ser instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000650/2025**, iniciada por el delito de Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, instalaciones o activos de la Industria Petrolera previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de marzo de mil veinticinco; se decretó el aseguramiento de: UNA MANGUERA DE COLOR NEGRO DE CALIBRE 2", DE 4 METROS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE, LA CUAL EN UN COSTADO CUENTA CON UNA CONEXION HEMBRA DE 2", EN EL OTRO EXTREMO SE OBSERVA UNA CONEXIÓN DE 2" Y UNA REDUCCIÓN DE 2" A 1"; UN TRAMO DE MANGUERA DE CALIBRE 2" Y UN DIAMETRO DE 4 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, EN UN EXTREMO CUENTA CON UNA CONEXIÓN HEMBRA DE 2"; EN EL OTRO EXTREMO SE OBSERVA UNA CONEXIÓN DE ROSCA HEMBRA, UN NIPLE DE 2". UNA VÁLVULA DE COMPUERTA DE 2", UNA REDUCCIÓN DE 2" A 1", UN NIPLE DE TUBO GALVANIZADO, UN CODO DE 1", DOS NIPLES Y DE 20 CENTIMETROS DE DIAMETRO: 19 CODOS PARA TUBO DE 1"; 9 NIPLES DE TUBO GALVANIZADO DE CALIBRE 1" Y 35 CENTIMETROS DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE Y ESTOS EN CONJUNTO FORMAN UN SERPENTIN, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITIA, ESTADO DE MÉXICO, 19.69250-99.06778, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, PREDIO CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 10 METROS DE FRENTE POR 22 METROS DE FONDO, DELIMITADO EN SUS CUATRO LADOS POR BARDA DE BLOCK Y CEMENTO, CON UN ZAGUÁN DE HERRERÍA DE DOS HOJAS ABATIBLES DE COLOR VERDE, EN LA PARTE SUPERIOR DEL ZAGUÁN SE APRECIA UNA ESTRUCTURA METÁLICA Y VIENDO EL PREDIO POR EL COSTADO IZQUIERDO SE PUEDEN APRECIAR HACIA EL FONDO 3 ESTRUCTURAS METÁLICAS Y AL FONDO UNA TECHUMBRE DE LÁMINAS, **por ser instrumento del delito investigado. 38.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003140/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el diez de agosto de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350, COLOR BLANCO DE REDILAS color rojo, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-33-947, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JUJ70141, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS PERLA, PLACAS DE CIRCULACIÓN

280-ZHB DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1V49M8EM028701, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2014, UN VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO RABÓN CAJA SECA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LE-42-069 DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA UNA CABINA MARCA KENWORTH CON NÚMERO DE SERIE DINA 69*29915B5, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1985, **por ser instrumento del delito investigado.**

39.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003585/2017, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F350, TIPO REDILAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-69-875 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE AC3JUJ72535, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1978, UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-64-787 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE F60DMEX446207, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1964, **por ser instrumento del delito investigado.** **40.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004542/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F150, COLOR ROJO CON CAMPER COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NG-58-383 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX14Y5EKA26970, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1984, **por ser instrumento del delito investigado.** **41.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001139/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el treinta de agosto de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO D-350, CABINA COLOR BLANCO Y REDILAS COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA30257 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE L9-55928, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1989, **por ser instrumento del delito investigado.**

42.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004481/2020, iniciada por el delito de Portación de arma sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de narcótico previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el trece de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO URBANO 150Z, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LLCLM1CG2LE107289, MODELO 2020, **por ser instrumento del delito investigado.**

43.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004513/2020, iniciada por el delito de Transporte de narcóticos previsto en el artículo 194, fracción I de la Ley General de Salud, en la cual el quince de octubre de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 3500, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 61-49-CD DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R52M108494, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2020, **por ser instrumento del delito investigado.** **44.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002705/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de julio de dos mil veinte; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ESCORT, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NPK-40-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FABP13P5VW106621, **por ser instrumento del delito investigado.**

45.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004122/2020, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el treinta de mayo de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-7280-B DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK19V511326113, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2001, **por ser instrumento del delito investigado.** **46. Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003248/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con los artículos 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ICHIVAN, TIPO VAGONETA, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1JGC12002547, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, **por ser instrumento del delito investigado.** **47. Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000808/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el siete de marzo de dos mil diecisiete; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, PICK UP ESTACAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJZ-75-46 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC30K4PM199967, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1993, UN VEHÍCULO MARCA FORD, PICK UP ESTACAS, MODELO F150 CUSTOM, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-48-124 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTDF15Y5NCA80335, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del**

delito investigado. 48.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005423/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinte de septiembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET S10, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY47831 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GCCS14AXN8118081 Y UN AÑO MODELO 1992, **por ser instrumento del delito investigado.**

49.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006385/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de noviembre de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XHP-68-49 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEC16K8RJ404509, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, **por ser instrumento del delito investigado.**

50.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001101/2016, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de agosto de dos mil dieciséis; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F350, VERSIÓN XL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-24-926 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37NITMA04836, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996, **instrumento del delito investigado.**

51.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005793/2019, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LRU-96-47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B3DJ46X6YT229812, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2000, **instrumento del delito investigado.**

52.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004544/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el once de agosto de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, tipo estacas, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA J09HHM DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS, NÚMERO DE SERIE 3B6ME3677PM111276, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, **instrumento del delito investigado.**

53.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002759/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN TSURU, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MGK-93-44 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1BEAB13VL028581, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1997, UN VEHÍCULO MARCA FORD F-350, TIPO ESTACAS CON CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ST-13-511 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JNP62838, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1993, **instrumento del delito investigado.**

54.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0003394/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS 1500, TIPO VAN 2WD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B62-AXD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R2T1006470, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1996, **instrumento del delito investigado**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. **por ser instrumento del delito investigado**

Atentamente

Toluca, Estado de México; 03 de junio de 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de México

Rubén Vasconcelos Méndez

Rúbrica.

(R.- 565619)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 837/23-01-01-1
Actora: Constructora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 837/23-01-01-1, se dictó un acuerdo el 14 de mayo de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 29 de marzo de 2023, Gonzalo Guillermo Quintero Clavijo, en representación de la actora **CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación de la resolución negativa ficta, recaída al escrito que contiene el recurso de revocación que interpuso en contra del resolución contenida en el oficio número SATBC-DAF-04-03-2022-01191, de fecha 01 de julio de 2022, a través del cual el Director de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'576,720.38, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos, multas y actualización, **así como la determinación de reparto de utilidades, por la cantidad de \$178,057.07 pesos moneda nacional.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo de 14 de mayo de 2025, se hizo constar que tienen el carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada “CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.”, en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, **por ello**, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1°, primer párrafo, 3°, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019:

León Sollano Álvaro, Frutos Mora Víctor Manuel, Morales Organista Víctor Manuel, Cortés Ayala Jorge Antonio, Rubio López Stacy Illaly, Domínguez Mérida Selvin, Gómez Gómez Hugo, Mata Ramírez Itzel, Ochoa Zamora René Alejandro, García Clemente Carlos, Valenzuela Moroyoqui Iván Humberto, Arias Cabañas Juan, Luna Esquivel José, Espinoza Sandoval Oscar Manuel, Félix López Vidal, Sarabia Salud Pedro, Álvarez Orozco Ricardo, Valenzuela Moroyoqui Paul Ricardo, Álvarez Ayala Salvador Rodrigo, Jiménez Loya Juan Valentín, Holguín Lagunas Edgar Gonzalo, Ibarra Rivera Joel, Carrillo Ambriz Benjamín, Trejo Aguilar Styvene, Valenzuela Moroyoqui Jesús Alberto, Ruiz Ramírez Samuel Uziel, Estrada Moreno Álvaro Omar, Muñiz Suárez Ramiro, Castro Villalobos José Ramón, Merlín Vázquez Elfego Alberto, Jinez López Alejandro Víctor, Ruiz Ramírez Francisco, Suárez Reyes Timoteo, Ramírez Oliden José Juan, Ayala Negrete Antonio, Estrada Barajas Juan Manuel, Ulloa Márquez Teóculo, Bautista Valenzuela Alfredo, Zamudio Venancio Humberto, Castillo Acevedo Javier, Meza Anaya Rumualdo, Armenta Sánchez Edgar Antonio, Gálvez Marcelino Pedro, Ochoa Espinoza Jesús Alonso, Guízar López José Joaquín, Contreras Navarro Oscar Gabriel, Cárdenas Gastelum Benito, Iñiguez García Víctor Eduardo, Merlín Vázquez Sergio Enrique, Rodríguez Santos Jesús Fidel, Pacheco Serrano José Benito, Delgadillo Esquivel Martín, Tejeda Espinoza Miguel Ángel, Trejo Suárez Mario, García Marcial Lorenzo, Rodríguez Pineda Alejandro y Eulogio Núñez Miguel Ángel.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquel día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 14 de mayo de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
Rúbrica.

(R.- 565192)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I
Tijuana, B.C.
Expediente: 2476/21-01-01-1
Actora: Dalexsa, S. de R.L. de C.V.
EDICTO:

En el juicio contencioso administrativo federal 2476/21-01-01-1, se dictaron dos acuerdos los días 09 de septiembre de 2024 y 23 de abril de 2025, ordenando elaborar este edicto como sigue:

1. DEMANDA: Se precisa que el 13 de julio de 2021, José David Ornelas Díaz, en representación de la actora **DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una demanda solicitando la anulación del oficio SATBC-DAF-2021-00385, con número de liquidación LFGE21003, de 18 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Auditoría Fiscal perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de Baja California, le determinó un crédito fiscal por \$11'873,104.73 pesos moneda nacional, por Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas; y le determinó la **obligación de repartir utilidades a sus trabajadores por el ejercicio fiscal de 2017, por \$2'300,652.48 pesos moneda nacional.**

2. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En acuerdo de 09 de septiembre de 2024, se hizo constar que tienen el carácter de “terceros interesados” en el juicio, los trabajadores que laboraron para la parte actora denominada “DALEXSA, S. DE R.L. DE C.V.”, en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, pero que después de las diligencias conducentes no se ubicaron los domicilios de dichos trabajadores, por lo que se ordenó emplazarlos por medio de edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional, por ello, con fundamento en los artículos 36, fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, primer párrafo, 3º, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE EMPLAZA a juicio por medio de edictos a los terceros interesados que son** los siguientes trabajadores que laboraron para la parte actora en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017:

Juan Armando Cota García, Adan Jr Ramos Mendoza, Gabriela Ramos Gutiérrez, José David Ornelas Díaz, José Ángel Muñoz Rodríguez, Luis Eduardo Martínez Piñuelas, Augusto Hernández Tema, Luis Eduardo González Bañales, Otoniel García Sánchez, Arturo Dorame González, Gabriel Filemon Covarrubias García, Manuel Alejandro Robles Zepeda, Pablo Ornelas Segura, Héctor Iván Morachis García, Eduardo Morachis García, Andrés Morachis García, Mario Alexandro Rodríguez Molina, Alfonso Rodríguez Joya, Juan Andrés Pérez Cardiel, Edgar Octavio Cancino Villaseca, Martín Muñoz Rodríguez, José Ruben Gómez de la O, José Luis Gutiérrez Salazar, Juan Carlos Alonso Reyes, Miguel Ángel Martínez Medina, José de Jesús Ponce Oreyana, Juan Antonio Ponce Osuna, Miguel Ángel Ramales Luis, Leonardo Soto García, Jesús Toledo Salud, Santiago Villa Tamayo, Tomás López Vicente, Sergio López Navarro, Pedro Andrés Estrada Salinas, Juan Santos Flores Cruz, Miguel Hernández Hernández, Oscar Gerardo Ibarra Jaquez, Antonio López Hernández y José Rosendo Zavala Martínez.

Esto, para que dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquél día en que se realice la última publicación de estos edictos, comparezcan ante esta Sala sita en: Avenida Paseo de los Héroes número 9691, primer piso, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Zona Río, código postal 22010, en esta ciudad de Tijuana, Baja California; para que recojan las copias para traslado de la demanda y sus anexos, a fin de que dentro de ese mismo plazo manifiesten lo que a su interés convenga; **apercibidos** que de no hacerlo este juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta de esta Sala.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tijuana, Baja California, a 23 de abril de 2025.
Mag. Gerardo Brizuela Gaytán
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Ramón Quezada Contreras
Rúbrica.

(R.- 565587)

Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Soberanía y Justicia Social
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control
Subdirección Consultiva y de Análisis Jurídico en calidad de Autoridad Substanciadora
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL.

Mtro. ARMANDO LÓPEZ TORRES, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico, **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 208, fracciones II y III, y 209, párrafos primero y segundo, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas acorde a su diverso 118, así como 24, fracción XI del “Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados”; Base Tercera, fracción II, incisos a), c) y h) del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de las Autoridades Investigadora y Sustanciadora” se comunica que mediante acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a los presuntos responsables **C. MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN**, **LUIS JORGE RADDATZ MOTA** y **MANUEL MOLINA PARRAL** por ilocalizables. En razón de lo anterior, se les emplaza por esta vía al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa UEC/PRA/02/2025 iniciado en su contra por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, y se les cita a celebración de audiencia inicial para que, en la fecha y horario siguiente, comparezcan ante esta **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** para ejercer el derecho de defensa que les asiste:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
MUNA DORA BUCHAHIN ABULHOSN	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
LUIS JORGE RADDATZ MOTA	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H
MANUEL MOLINA PARRAL	UEC/PRA/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	09 de julio de 2025	11:00 H

La citada audiencia se celebrará en Av. Congreso de la Unión, No. 66 Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, edificio “G”, segundo piso, instalaciones de la Unidad de Evaluación y Control, “Sala de Audiencias”, en la que podrán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, les será nombrado de oficio de requerirse. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:00, las copias fotostáticas certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, acuerdo por el que se admite y constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en investigación, así como demás constancias y pruebas que sustentan el referido informe. Si pasado el término referido anteriormente no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Mtro. Armando López Torres, Subdirector Consultivo y de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica para la Evaluación y Control de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Autoridad Substanciadora.- Rúbrica.

(R.- 565651)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de junio de 2025.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para mayo de 2025, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2025 ²	Mes		Rangos de precios ³					
	(Valor de la UDI)		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Mayo (8.41217)	Mínimo	0	206,107	504,739	967,408	2,523,659	5,131,432
		Medio	103,049	355,418	736,069	1,745,529	3,827,542	8,033,627
		Máximo	206,098	504,730	967,400	2,523,651	5,131,424	10,935,821

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2025 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2025>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Primera Sala Regional en Jalisco
Expediente: 6030/22-07-01-8-OT
Actora: Servicio La Petatera, S.A. de C.V.
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera Sala Regional en Jalisco.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los **terceros interesados Zoar Saraí Gutiérrez Ramírez y José Montiel Barrera**, el acuerdo de 9 de diciembre de 2024, por el que se da trámite a la demanda de amparo directo promovida por la parte actora, en contra de la sentencia de 4 de octubre de 2024, dictada en el juicio contencioso administrativo 6030/22-07-01-8, en estricto cumplimiento al requerimiento formulado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 52/2025.”

Guadalajara, Jalisco, a 2 de junio de 2025.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Edith Marcela Barcenás Corona
Rúbrica.

(R.- 565698)

AAA Sistemas y Equipos Contra Incendio S.A. de C.V.
AVISO

AAA Sistemas y Equipos Contra Incendio S.A. de C.V. informa que:

1. **Utiliza** polvo químico seco tipo ABC **importado de Europa**, certificado bajo la norma internacional **UL 299**, con contenido de 75% de fosfato monoamónico **cumpliendo** lo estipulado en la tabla 1, conforme a la NOM-104-STPS-2001.

2. La NOM-104-STPS-2001 **no establece color** obligatorio del polvo. El cambio promovido recientemente no tiene carácter normativo ni es obligatorio para quienes no forman parte de la asociación que lo publicó.

AAA Sistemas y Equipos Contra Incendio S.A. de C.V. **reafirma** su compromiso con la trazabilidad, legalidad y calidad técnica de cada producto y servicio que ofrece.

Con fundamento en el artículo 4, fracción III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco a 12 de junio del 2025.
Representante Legal
Christian Adolfo Anguiano Ayala
Rúbrica.

(R.- 565664)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 360 páginas